



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00213- 2021-A-MPMN

Moquegua, **03 JUN. 2021**

VISTOS:

El Informe Legal N°670-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1287-2021-GDES/GM/MPMN, Informe N° 178-2021-SGDE-GDES/GM/MPMN en el cual solicita se incorpore a los miembros de la Sociedad Civil al Equipo Técnico para el tratamiento de límites.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Jil j Gobierno Local Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos su competencia " En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, el artículo 5° de la Ley N.° 27795, Ley de Demarcación Territorial y Organización Territorial, establece que: "Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial: (...) 2. Los Gobierno Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la norma vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. 3. Las entidades del sector público Nacional, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de una tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.";

Que, el numeral 21.1) del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el D.S. N.° 054-2018-PCM, establece que, las comisiones: "Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Las Comisiones, sean temporales o permanentes, no tiene unidades orgánicas”, asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24 del mismo cuerpo normativo RRO señala que: “Se pueden conformar comisiones integradas por entidades de distintos poderes del Estado o niveles de gobierno respetando la autonomía de cada una de estas. La norma de creación establece que la entidad que presta el apoyo para su funcionamiento”

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al titular del pliego para: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” Asimismo, el artículo 43 de la citada norma establece que: “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2021-A/MPMN, de fecha 20 de abril de 2021, se acredita al EQUIPO TECNICO PARA EL TRATAMIENTO DE LIMITES, ante el Gobierno Regional de Moquegua de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|---|--|
| • Mgr. Yonne Wilber Duran Mamani | Gerente de Administración |
| • Arq. Francisco Claudio Martínez Siancas | Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial. |
| • Ing. Wilber Oscar Flores Mamani | Sub Gerente de Desarrollo Economico |

Que, con fecha 25 de mayo de 2021 el Ing. Wiber Flores Mamani, Sub Gerente de Desarrollo Economico, indica que se tuvo reunión el 24 de mayo a horas 3.00 pm, se desarrolló la reunión de trabajo sobre el tratamiento del límite territorial entre los departamentos de Moquegua y Puno, el mismo que fue convocada por la oficina de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Moquegua., Entre uno de los acuerdos de dicha reunión es que para participar de las próximas reuniones se deberá de designar a 02 Representantes de la Sociedad Civil del ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto a fin de que sean incorporados en el Equipo de Trabajo de la Comisión Regional para el tratamiento de Límites Territoriales Moquegua-Puno y que a la vez podría considerarse para el tratamiento de límites Territoriales Moquegua-Puno y que a la vez podría considerarse para el tratamiento de límites con los demás departamentos vecinos, para lo cual se deberá presentar antes del 31 de mayo del presente año.

Que, con fecha 25 de mayo del año 2021, mediante Informe N° 1287-2021-GDES/GM/MPMN, el Gerente de Desarrollo Economico Social CPC. Darío Huacan Puma solicita se realice la designación y acreditación mediante acto resolutivo de los 02 miembros representantes de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto.

Que, mediante Informe Legal N° 670, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta declarar **PROCEDENTE** mediante acto resolutivo se INCORPORA a los miembros en representación de la Sociedad Civil al Equipo Técnico para el tratamiento de límites ante el Gobierno Regional de Moquegua.

Por las consideraciones expuestas y en atribuciones de las facultades contenidas por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR Y ACREDITAR al equipo técnico para el tratamiento de límites, ante el Gobierno Regional de Moquegua, incorporando a dos (02) miembros en representación de la Sociedad Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- Mgr. Yonne Wilber Duran Mamani : Gerente de Administración
- Arq. Francisco Claudio Martínez Siancas : Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial.
- Ing. Wilber Oscar Flores Mamani : Sub Gerente de Desarrollo Economico
- Sr. Oscar Arnaldo Zeballos Guevara : Presidente de la Junta Vecinal OMO
- Sr. Ronald Julio Revilla Jiménez : Presidente de la Junta Vecinal Centro Histórico del Cercado

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a las instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, la presente Resolución de Alcaldía al Gobierno Regional, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

